



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 030 - 2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 17 de Agosto 2017

VISTO: Informe N° 001-2017-GORE-ICA-GRINF/SEPR-JMV de fecha 14 de junio de 2017, Carta N° 13 y 14-2017-CV de fecha 23 de junio y 03 de julio de 2017 respectivamente, Informe N° 002-2017-GORE-ICA-GRINF/SEPR-JMV de fecha 04 de julio de 2017, Oficio N° 408-2017-GORE-ICA-GRINF de fecha 05 de julio de 2017, Carta N° 14-2017-CV del 07 de julio de 2017, Informe N° 004-2017-GORE-ICA-GRINF/SEPR-FSCH de fecha 07 de julio de 2017, Informe N° 017-2017-GORE-ICA/GRINF del 04 de agosto de 2017, Carta N° 019-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA del 11 de agosto de 2017, Carta N° 15-2017-CV del 11 de agosto de 2017, Memorando N° 900-2017-GORE-ICA-SABA de fecha 18 de agosto de 2017, Memorando N° 733-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE e Informe Legal N° 020-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA de fecha 25 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

Es el caso, que con fecha 13 de octubre de 2016 se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2016-GORE-ICA para la elaboración del expediente técnico del proyecto; "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC -111 (Puente Vizcas) La Peña – La Capilla – LD con Ayacucho (AY -111 a Ocaña) distrito y provincia de Palpa, departamento de Ica" entre el Consorcio Vizcas y el Gobierno Regional de Ica por el monto de S/. 97, 850.00 (Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) y por un plazo de 60 días.

Según, el Informe N° 001-2017-GORE-ICA-GRINF/SEPR-JMV la Subgerencia de Estudios y Proyectos, como área usuaria sustento y solicitó la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2016-GORE-ICA, en razón de que los términos de referencia que sustentaron la citada contratación no han incluido estudios indispensables de hidrología e hidráulica, PACRI y seguridad vial, que permita la alcanzar la finalidad del contrato y a su vez la adecuada ejecución del proyecto de obra; el cual representa un monto de S/. 15, 300.00 (Quince Mil Trescientos y 00/100 Soles) equivalente al 15.637% con lo que se logrará alcanzar las metas del proyecto. Esta sustentación ha sido confirmada por la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 017-2017-GORE-ICA/GRINF.

Por su parte, en el Informe Legal N° 020-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA elaborado por el área legal de esta subgerencia, se opina que resulta favorable que se autorice la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2016-GORE-ICA, ya que el monto solicitado no sobrepasa el 25% del monto contractual pactado, además es indispensable para lograr la finalidad del contrato y se cuenta con disponibilidad presupuestal conforme establece la Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias. Asimismo, se advierte que los términos de referencia que permitió la contratación para la elaboración del citado proyecto adolece de ciertos vicios y omisiones que deben ser sometidos a una evaluación para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.

Está claro, que el D. Leg. N° 1341 norma modificatoria de la Ley N° 30225 en el numeral 2) del artículo 34 establece que; "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)".

Asimismo, el numeral 1) del artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que; "mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones





Gobierno Regional de Ica



técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes."

Por su parte, el Consorcio Vizcas según la Carta N° 013, 014 y 015-2017-CV ha sustentado la adicional N° 01 Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2016-GORE-ICA en la que ha precisado los trabajos que realizará sobre la base de lo advertido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos y el monto que este representa, llegando a determinar un monto que asciende a los S/. 15, 299.17 (Quince Mil Doscientos Noventa y Nueve con 17/100 Soles) que equivale al 15.636% del monto contractual inicial.

Finalmente, mediante Memorando N° 733-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE la Subgerencia de Presupuesto ha emitido la certificación presupuestal (ampliación) con la Nota N° 100 de fecha 22 de agosto de 2017 que permitirá la ejecución de la Adicional N° 01 del Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2016-GORE-ICA hasta el monto de S/. 15, 300.00 (Quince Mil Trescientos y 00/100 Soles).

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencia General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales (Adicional N° 01) del Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2016-GORE-ICA, suscrita entre el Consorcio Vizcas y el Gobierno Regional de Ica hasta por el monto de S/. 15, 299.17 (Quince Mil Doscientos Noventa y Nueve con 17/100 Soles) que equivale al 15.636% del monto contractual inicial. Para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto, en el siguiente detalle:

Item	Descripción
Meta	0012
FTE.FTO.	R.O.
Clasificador de Gasto	2.6.8 1.3 1 Elaboración de Expedientes Técnicos
Monto	S/. 15, 299,17 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios y Proyectos que disponga las acciones necesarias para el debido y oportuno cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, con el objeto de determinar la responsabilidad administrativa a que hubiera lugar sobre las observaciones advertidas en la elaboración de los términos de referencia que permitió someter a un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 007-2016-GORE-ICA la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC -111 (Puente Vizcas) La Peña - La Capilla - LD con Ayacucho (AY -111 a Ocaña) distrito y provincia de Palpa, departamento de Ica".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal del Consorcio Vizcas en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ica
Subgerencia de Abastecimiento

LIC. AGM. JULIO M. FARFAN ARENAS
SUBGERENTE

